



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 626 2019-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 6 JUL 2019

### VISTO;

El Oficio N° 635-2019-GR/GG-GRI, Decreto N°s 5256-2019-GR/GG, 7480-2019-GR/GG-ORADM, 5752-2019-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 2274-2019-GR/GG/GRI-SGO; Informe N° 239-2019-GR/ADH-RO; Oficio N° 2044-2019-GR/GG-GRI-SGO; Informe N° 230-2019-GR/ADH-RO; Resolución Directoral N° 357-2019-GR/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en veintiún (21) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales eventuales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2019-GR/GG-ORADM-ORH se ha resuelto prorrogar los servicios personales de **DAVID NELSON PEREZ SOLIER**, entre otros; para desempeñar las funciones de Almacenero de Obra, para la Meta 139 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO HUAMANGA – AYACUCHO, con vigencia al 29 de abril del 2019;

Que, a través de los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato por la modalidad de servicios personales con eficacia anticipada del señor; **DAVID NELSON PEREZ SOLIER** para desempeñar las funciones de Almacenero de Obra, para la Meta 139 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO, por el





periodo comprendido del **30 de abril al 28 de julio del 2019**, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, y bajo las mismas condiciones de contrato anterior, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, "Normas para contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de Pre- Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho", donde está establecido el procedimiento de contratación de cargos claramente establecidos, la escala de remuneración única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR,** el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalla; con eficacia anticipada en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
SR.DAVID NELSON PEREZ SOLIER	ALMACENERO DE OBRA	68 2-230606 4-000036	S/ 2,000.00	30 de abril al 28 de julio del 2019	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/pmc

